



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-30749393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Reglamentación del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTE” para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-30749393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP mediante el cual se propicia reglamentar el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTE” creado por Decreto N° 973/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20 y N° 297/20 prorrogado mediante Decreto N° 494/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, en el mismo sentido, por medio del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual fue prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que esta situación se vio agravada por el conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” que requirió adoptar tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud,

la integridad física y la vida de las personas implicando esto, inevitablemente, una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de diversos sectores, particularmente, el turístico;

Que, dentro de los sectores productivos, el turístico resultó uno de los más afectados, producto de las restricciones de circulación y la imposibilidad de realizar actividades sociales, turísticas y culturales que conlleven aglomeraciones en el marco de las disposiciones para el “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y el posterior “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por las autoridades nacionales y provinciales;

Que el turismo representa un sector económico clave que dinamiza el desarrollo local y regional, colocando a la provincia de Buenos Aires como el primer destino turístico del país, con un promedio anual de 14,5 millones de turistas, más de 11 mil empresas dedicadas al turismo y empleando a más de 130 mil trabajadores y trabajadoras en la actividad;

Que, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir al sector mencionado, a fin de que pueda reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, dentro del universo de las actividades turísticas, el turismo estudiantil es entendido como el conjunto de actividades que llevan a cabo jóvenes y adolescentes en el período de su formación educativa, con la finalidad de satisfacer motivaciones de carácter cultural y de ocio;

Que, en tal sentido, mediante el Decreto N° 973/21 se creó el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”, con el objetivo de impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que el citado Decreto designó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación del Programa y lo facultó para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que la reglamentación del citado Programa resulta imprescindible para la consecución de los lineamientos estratégicos definidos en el Anexo Único del Decreto (IF-2021-28102462-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) siendo necesario delinear, en particular, los requisitos, condiciones y la tramitación que, en forma clara y eficaz, permitan el acceso a sus beneficiarios/as;

Que, en esta instancia, es menester reglamentar lo relativo a los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” para aquellos jóvenes que en la actualidad estén cursando el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado y de la modalidad Artística y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de

Buenos Aires y se inscriban en el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”;

Que, mediante esta convocatoria, la Provincia garantizará la realización del viaje de fin de curso a los/las más de 220.000 estudiantes que concluyen sus estudios en 2021;

Que el viaje de fin de curso, como fenómeno sociocultural, constituye un verdadero ritual, mediante el cual los actores involucrados, jóvenes y adolescentes en plena formación, acceden al turismo como derecho social y económico;

Que estos viajes permiten celebrar y marcar un cambio en las vidas de los y las jóvenes, resultando en un momento de relevancia para el desarrollo de sus infancias y juventudes;

Que esto cobra mayor trascendencia en el contexto pandémico anteriormente descrito, en el que los y las estudiantes de los distintos niveles de la provincia se vieron directamente afectados/as, en el marco de las restricciones que la situación sanitaria impuso, viendo restringido el normal desarrollo de sus actividades sociales y culturales;

Que mediante la implementación del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” para la realización de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” se fomenta el desarrollo, la promoción, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos con los que cuenta la provincia de Buenos Aires, a través de una política que propenda a la eliminación de las barreras que impiden el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de jóvenes que culminan sus estudios, incentivando la equiparación de oportunidades entre ellos en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que, a través de la Resolución N° 23/2014 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación que aprobó el Reglamento de Turismo Estudiantil, se establecieron contratos modelo para viajes de egresados que deberán ser suscriptos entre los turistas-usuarios y los agentes de viajes que actúen en su carácter de Comercializadores y/u Organizadores de viajes de turismo estudiantil;

Que, para la adecuada ejecución del presente Programa, resulta menester aprobar una adenda que explicita las particularidades del contrato de prestaciones turísticas para aquellos contratos de turismo estudiantil celebrados en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21) para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/20 y el artículo 2° del Decreto N° 973/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Reglamento Operativo del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/21 para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”, que como ANEXO I (IF-2021-30936738-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la Adenda al Contrato Modelo de Prestación de Servicios Turísticos (ajustado a la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, hoy Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación) a suscribir entre los/as estudiantes inscriptos en el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”, que integren el contingente del “VIAJE DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”, y la Agencia de Turismo Estudiantil que realice el viaje y que como ANEXO II (IF-2021-30936536-GDEBASSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación gestionará la contratación de las Agencias de Turismo Estudiantil (Ley Nacional N° 25.599) para la provisión de los viajes a realizar en el marco de la presente, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, conforme a la Ley N° 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en los próximos ejercicios fiscales.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo  
Date: 2021.11.30 17:48:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.11.30 17:48:56 -03'00'



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-30749393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - ANEXO I REGLAMENTO OPERATIVO PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL (DECRETO N° 973/21) “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”

---

**ANEXO I**

### **REGLAMENTO OPERATIVO**

#### **PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL (DECRETO N° 973/21)**

#### **“VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer el Reglamento Operativo del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/21 para impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” de aquellos/as jóvenes que en 2021 estén cursando el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado y de la modalidad Artística y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y se inscriban en el PROGRAMA.

#### **2. DESTINATARIOS/AS**

Son destinatarios/as de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” del ‘PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL’ todos aquellos jóvenes que en el año 2021 estén cursando el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado y de la modalidad Artística y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y se inscriban en el PROGRAMA, a través de la plataforma web [www.viajefindecurso.gba.gob.ar](http://www.viajefindecurso.gba.gob.ar), antes del 7 de enero de 2022, para realizar viajes con Agencias de Turismo Estudiantil con destinos autorizados en la provincia de Buenos Aires por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, conforme la Ley Nacional N° 25.599.

### **3. CONDICIONES GENERALES**

**3.1.** La Provincia abonará el monto total del viaje de fin de curso de todos/as los/las integrantes de una división que culminen sus estudios en el año 2021 y se inscriban en el PROGRAMA, dentro de los paquetes ofertados por Agencias de Turismo Estudiantil que se encuentren disponibles.

**3.2.** Los viajes tendrán una duración total de CUATRO (4) días y TRES (3) noches a destinos únicamente dentro de la provincia de Buenos Aires.

**3.3.** Se podrá optar para viajar a destinos de playa, sierra, laguna o rural, a un máximo de SEISCIENTOS (600) km de la zona en que se ubica la escuela en donde realiza sus estudios la división a viajar, debiendo elegirse el destino en forma grupal entre todos los integrantes del grupo contingente en el que quede incluida la división, de acuerdo al punto 4.3 del presente.

**3.4.** Los viajes serán realizados por Agencias de Turismo Estudiantil seleccionadas por la Provincia a tales efectos, quienes deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones (de asistencia médica, seguros, coordinadores-acompañantes, etc.) dispuestas en la Ley Nacional N° 25.599 y la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, las cuales serán exclusivamente responsables de la correcta ejecución del paquete turístico y recreativo.

**3.5.** El servicio de las Agencias abarcará todas aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes, es decir, el hospedaje, el transporte, la gastronomía y las excursiones, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Turismo Estudiantil aprobado por la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación.

Los paquetes turísticos y recreativos del PROGRAMA incluirán, como mínimo:

- i)** Transporte que cumpla con las regulaciones establecidas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la debida habilitación de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires
- ii)** Alojamiento en hotel TRES (3) estrellas o categoría superior, inscripto en el Registro de Hotelería y Afines de la Provincia de Buenos Aires y/o en su caso, alojamiento turístico hotelero

debidamente habilitado por el municipio que corresponda, de características y prestaciones similares, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Anexo I “Reglamento de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos de la provincia de Buenos Aires” de la Resolución N° 23/14 de la ex Secretaría de Turismo

**iii)** Pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda en excursiones y cena) con todas las bebidas incluidas

**iv)** Dos excursiones diarias de carácter recreativo, deportivo, cultural o turístico, según el destino

**v)** Un paquete turístico, en las mismas condiciones, para un/a padre/madre/tutor bonificado por cada VEINTE (20) estudiantes

**vi)** Asistencia médica, seguros y coordinadores-acompañantes, en los términos de la Ley Nacional N° 25.599 y la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación

**3.6.** Los viajes se llevarán a cabo durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022, de acuerdo a las fechas disponibles que estipulen las Agencias contratadas con los y las estudiantes

**3.7.** Para poder acceder al PROGRAMA, el mínimo de alumnos que integren el contingente del paquete turístico estudiantil será de DIEZ (10) alumnos, los que podrán ser de una única división, y/o agrupando distintos turnos y/o divisiones siempre dentro de la misma escuela para alcanzar el mínimo indicado. En aquellos casos que no se alcance el mínimo de DIEZ (10) alumnos, se podrán conformar contingentes menores, siempre y cuando estos representen al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de los alumnos matriculados en el último año del nivel secundario de la escuela en cuestión

## **4. IMPLEMENTACIÓN**

**4.1.** Para la concreción de los viajes, cada alumno/a deberá completar su inscripción en la plataforma web [www.viajefindecurso.gba.gob.ar](http://www.viajefindecurso.gba.gob.ar) antes del 7 de enero de 2022

**4.2.** Al inscribirse, deberán completar el correspondiente formulario y manifestar su preferencia respecto del destino y fecha de viaje, seleccionando TRES (3) alternativas, dentro de los destinos disponibles (conforme el punto 3.3. del presente) y la quincena en la que le gustaría viajar

**4.3.** El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una única división, y/o agrupando distintos turnos y/o divisiones siempre dentro de la misma escuela, en los términos del punto 3.7 del presente

**4.4.** Las solicitudes de inscripción que se efectúen con posterioridad al plazo estipulado, quedarán sujetas a disponibilidad de plazas

**4.5.** Una vez conformado el grupo contingente, se determinará el destino del viaje (valorando la elección

mayoritaria de los y las estudiantes, la disponibilidad de plazas y siguiendo criterios de distribución geográfica equitativa) y la Provincia asignará la Agencia de Turismo Estudiantil que lo realizará

**4.6.** Los y las estudiantes inscriptos en el PROGRAMA recibirán por correo electrónico el destino de su viaje y los datos de contacto de la Agencia de Turismo Estudiantil seleccionada a los fines de perfeccionar el correspondiente Contrato de Turismo Estudiantil y su Adenda, conforme el ANEXO II del presente

**4.7.** Al momento de firmar el Contrato de Turismo Estudiantil, las partes podrán acordar la contratación de prestaciones adicionales a las detalladas en el apartado anterior (otras actividades, excursiones, etc.), siempre que éstas no modifiquen el destino ni las fechas del viaje original, las que estarán a cargo de los y las solicitantes y sin ningún cargo extra para la provincia de Buenos Aires

**4.8.** Las Agencias de Turismo Estudiantil asumen responsabilidad exclusiva respecto de la totalidad de servicios y actividades contratadas frente a los integrantes del viaje y en caso de disconformidad con los servicios prestados se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y sus normas complementarias, mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación

## **5. CONSULTAS**

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con la presente deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [viajefindecurso@mp.gba.gov.ar](mailto:viajefindecurso@mp.gba.gov.ar).

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.11.25 12:40:57 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.11.25 12:40:58 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-30749393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - ANEXO II ADENDA AL CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS (Res N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación) “PROGRAMA BONAEREN SE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)

---

**ANEXO II**

**ADENDA AL CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**(Resolución N° 23/2014 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación)**

**“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)**

El presente contrato se enmarca en el modelo de contrato para “organizador de viajes de egresados con preventa” aprobado por el Ministerio de Turismo y Deportes (Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación), con las siguientes salvedades relativas al “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21) para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”.

En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente adenda, se reservan las condiciones pactadas mediante el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS** N° \_\_\_\_\_ **CÓDIGO DE SEGURIDAD:** \_\_\_\_\_ .

**PRIMERA. Normativa.** El presente contrato de prestación de servicios turísticos, que de conformidad al artículo 7° del Reglamento de Turismo Estudiantil aprobado por Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, comprende exclusivamente aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes; es decir, el hospedaje, el transporte, la gastronomía, las excursiones diurnas -a excepción de las de turismo activo y/o de aventura- y los seguros exigidos por el mencionado Reglamento, y aquellas excursiones que incluyan las Agencias de Viajes.

Asimismo, se regirá exclusivamente por lo establecido en la Ley Nacional N° 18.829, Ley Nacional N° 25.599 modificada por la Ley Nacional N° 26.208, Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, y/o la/s que en lo sucesivo se dicten con fuerza de aplicación a los contratos en curso de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del PROGRAMA.

Las presentes condiciones generales junto con la restante documentación que se entregue a los/as turistas usuarios/as conforman el presente contrato y rigen para los contratos de prestación de servicios turísticos de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” suscriptos dentro de los SESENTA (60) días corridos anteriores al inicio del viaje.

**SEGUNDA. Suscriptores.** Las personas identificadas como “Los Suscriptores” que firman el cuerpo principal del contrato, actúan en calidad de gestores de negocios y serán los representantes del grupo para establecer la comunicación con *(Designación Comercial de la agencia)*, en adelante “El Organizador” o “El Comercializador”.

**TERCERA. Perfeccionamiento y validez del contrato.** La emisión del documento se origina por el organizador o el comercializador una vez que ingresa todos los datos del contrato en el sistema de Nación Fideicomisos S.A. que incorpora al citado documento un código de seguridad alfanumérico impreso en el encabezado del presente para el control posterior de la operación por parte de los suscriptores y la propia agencia. Este procedimiento valida la firma del contrato.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles el organizador presentará a Nación Fideicomisos S.A. una póliza de seguro de caución y/o aval bancario y/o aval otorgado por una sociedad de garantía recíproca por el treinta por ciento del monto total de este contrato a favor del fideicomiso FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL –como asegurado y beneficiario- quedando a cargo de Nación Fideicomisos S.A. la carga del cumplimiento de esta obligación en el sistema.

**CUARTA. Adhesiones individuales.** Dentro de los treinta días de cumplidos los recaudos del artículo tercero, los representantes legales de los turistas usuarios formalizarán las adhesiones individuales de cada uno de los integrantes del contingente, documento que será emitido por el sistema aplicativo conjuntamente con el recibo para que el agente de viajes abone el 6% (seis por ciento) del monto total del contrato para su aporte al fideicomiso FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL. La adhesión individual se valida y perfecciona una vez efectivizado el aporte al mencionado fideicomiso. A partir de ese momento el sistema aplicativo emitirá una clave de acceso para la consulta del estado del contrato por los turistas usuarios.

**QUINTA. Conformación del grupo.** El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una división, turno o escuela que completen su inscripción individual conforme lo dispuesto por la reglamentación del PROGRAMA y que formen parte del “Listado de integrantes del contingente” que acompaña el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

**SEXTA. Notificaciones.** Sin perjuicio de aquellas de carácter particular, cualquier notificación efectuada por “El Organizador” y/o “El Comercializador” a “Los Suscriptores” del contrato, servirá de suficiente notificación a todo el contingente, debiéndose comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES cualquier circunstancia que modifique o altere las condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

**SÉPTIMA. Precio y Modalidades de Pago.** [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

**OCTAVA. Lugar de Pago.** [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

**NOVENA. Documentación.** “El Organizador” y/o “El Comercializador” no se responsabiliza por la documentación personal de los/as turistas usuarios/as y su estado de vigencia en el momento que fuera necesaria y/o requerida, teniendo la facultad de rescindir el contrato cuando los representantes legales de los/as turistas usuarios/as no la hayan entregado con anterioridad al inicio del viaje.

Sin perjuicio de ello, es obligación de “El Organizador” y/o “El Comercializador” contar desde el inicio del viaje y exhibir ante requerimiento de la SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del contingente, la siguiente documentación:

- a) Listado actualizado que incluya a todos los integrantes del contingente emitido por el SISTEMA APLICATIVO DE TURISMO ESTUDIANTIL.
- b) Copia del contrato suscripto con cada contingente.
- c) Certificados de cobertura de accidentes personales, asistencia médica y farmacéutica y constancias de asistencia al viajero de cada turista usuario/a.
- d) Ficha médica de cada turista usuario/a usuario con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado, como así también por uno de los padres, tutor o representante legal cuando el/la turista usuario/a sea menor de edad.

**DÉCIMA. Coordinación.** El contingente será acompañado en forma permanente por UN (1) Coordinador y/o Asistentes autorizados habilitado cada treinta y cinco (35) turistas usuarios/as, con los cuales se realizarán diversas actividades durante el viaje y la estadía, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Turismo Estudiantil (Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación).

**DECIMOPRIMERA. Reprogramación. Cancelación de servicios.** En caso que motivos sanitarios y/o de fuerza mayor impidiesen la realización del viaje, la Agencia deberá informar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES al correo electrónico [viajefindecurso@mp.gba.gov.ar](mailto:viajefindecurso@mp.gba.gov.ar) y los/las integrantes del contingente, con la acreditación de las causales invocadas, inmediatamente de conocida la circunstancia. Asimismo, deberá indicar una fecha de reprogramación del viaje, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la que fuere la fecha original o el cese de las condiciones que impiden la realización del mismo, sin modificación del precio ni condiciones del paquete turístico estudiantil oportunamente contratado.

La reprogramación del paquete turístico estudiantil podrá preverse hasta el día 31 de Julio de 2021. En el caso que

las condiciones sanitarias y/o de fuerza mayor persistiesen hasta la fecha indicada, se rescindirá el contrato, debiendo la Agencia reintegrar en su caso, la totalidad del pago anticipado que hubiera percibido de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y/o los estudiantes, no teniendo derecho los turistas usuarios/as a reclamo alguno frente al agente de viaje o la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por los servicios pendientes de prestación.

**DECIMOSEGUNDA. Transferencias.** [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

**DECIMOTERCERA. Alteraciones o Modificaciones.** [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

**DECIMOCUARTA. Derecho de Conducta y Permanencia.** “El Organizador” y/o “El Comercializador”, se reservan el derecho de hacer que abandone el viaje en cualquier punto del mismo a todo pasajero cuya conducta, estado de salud, u otras razones graves a juicio del Organizador o del Comercializador provoque peligro o cause molestias a los restantes turistas usuarios o pueda malograr el éxito del viaje o sus partes o el normal desarrollo del mismo, trasladándose a su lugar de origen por el medio mas apropiado y en compañía de personal capacitado, no teniendo derecho a reclamo alguno frente al agente de viaje por los servicios contratados pendientes de prestación.

**DECIMOQUINTA. Adhesión Individual / Autorización de Viaje y Ficha Médica.** “El Organizador” y/o “El Comercializador” proveerán a los integrantes del grupo de una ficha de adhesión individual / autorización de viaje por medio de la cual el padre/madre/tutor/responsable de cada turista usuario/a menor de edad autorizará su participación en el viaje, como asimismo a realizar todas las actividades y/o servicios que componen el paquete turístico o estén incluidos en los itinerarios, conforme el modelo que acompaña al presente. Dichas adhesiones individuales / autorizaciones deberán acompañarse al presente contrato al momento de su suscripción, como condición de perfeccionamiento.

Asimismo, “El Organizador” y/o “El Comercializador” proveerán a los integrantes del grupo de una ficha médica que deberá estar completada y suscripta con firma aclarada con número de matrícula de médico autorizado y ser entregada al momento del embarque al coordinador o representante de “El Organizador” y/o “El Comercializador”, cuando este se la requiera, como condición para la efectiva participación de los integrantes del contingente en el viaje.

**DECIMOSEXTA. Responsabilidad.** “El Organizador” y/o “El Comercializador” asumen responsabilidad exclusiva respecto de las actividades contratadas para los/as turistas usuarios/as, a cuyo efecto cada coordinador deberá velar por la salud e integridad física de los/as turistas usuarios/as y comunicar inmediatamente a “El Organizador” y/o “El Comercializador” cualquier circunstancia que pueda afectar o haya afectado a los/as turistas usuarios/as. Asimismo, “El Organizador” y/o “El Comercializador” es responsable respecto de todos los servicios contratados y asume la obligación de comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES cualquier circunstancia que pueda afectar o haya afectado a los/as turistas usuarios/as.

**DECIMOSÉPTIMA. Deber de colaboración.** Sin perjuicio de los controles existentes sobre los diferentes servicios contratados y a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas

en los contratos, “El Organizador” y/o “El Comercializador” deberán informar a los contratantes acerca de la seguridad, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, la higiene y la calidad de los servicios que sea menester a los progenitores y/o los representantes legales de los turistas usuarios, como así también comunicar a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES toda información relevante con relación a la ejecución del presente.

**DECIMOCTAVA. Incumplimiento de “El Organizador” y/o “El Comercializador”.** Ningún incumplimiento en la ejecución de las prestaciones previstas en el presente contrato por parte de “El Organizador” y/o “El Comercializador” dará derecho a los/as turistas usuarios/as o sus representantes legales a solicitar reintegro alguno al FONDO DE TURISMO ESTUDIANTIL y/o a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En caso de que los/as turistas usuarios/as o sus representantes legales detecten un incumplimiento por parte de “El Organizador” y/o “El Comercializador” de las condiciones dispuestas en el presente, “Los Suscriptores” podrán comunicarse con la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES al correo electrónico: [viajefindecurso@mp.gba.gov.ar](mailto:viajefindecurso@mp.gba.gov.ar) a los fines de que se evalúe las acciones a tomar conforme a lo dispuesto en la reglamentación del PROGRAMA.

**DECIMONOVENA. Resolución.** [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

**VIGÉSIMA. Denuncia de incumplimiento.** [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]

**VIGÉSIMO PRIMERA. Deber de diligencia.** Durante la ejecución del presente contrato, los pasajeros podrán requerir a “El Comercializador” o a “El Organizador” la información sobre el mantenimiento de las reservas y toda otra que sea pertinente en resguardo de sus derechos y en seguridad de las obligaciones contraídas a futuro por “El Comercializador” o a “El Organizador”.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. Seguros.** El Organizador deberá certificar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil comprensiva que cubra todos los riesgos de su actividad específica; de accidentes personales que cubra el riesgo de muerte e incapacidad total o parcial permanente o transitoria; y de asistencia médica y farmacéutica; y la contratación de los servicios de las empresas de asistencia al viajero para cada uno de los turistas usuarios, con el detalle de los datos de las empresas aseguradoras contratadas conforme surge del cuadro correspondiente en la primera página del presente y por las sumas aseguradas que determine la normativa vigente.

**VIGÉSIMO TERCERA: Domicilios.** Para todos los efectos legales, ya sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales

---

**VIGÉSIMO CUARTA: Disconformidad con los servicios.** En caso de disconformidad con los servicios prestados por el Organizador que comprendan las relaciones de consumo entre los turistas estudiantiles y los prestadores turísticos, así como con todo otro prestador, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y sus normas complementarias y mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación.

**ANEXO IV** [NO APLICA para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del

**“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21)]**

**SUSCRIPTOR 1**

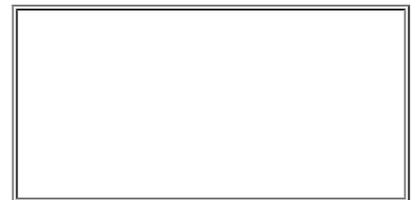
**SUSCRIPTOR 2**

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_ Aclaración: \_\_\_\_\_

**Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes:**

\_\_\_\_\_  
**Sello de la empresa**



**FICHA ADHESIÓN INDIVIDUAL / AUTORIZACION DE VIAJE:**

Buenos Aires, ..... de ..... de .....

\_\_\_\_\_**(NOMBRE COMPLETO)**\_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, presto conformidad para la participación en el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/2021, del cual el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (“MPCEIT-PBA”) es autoridad de aplicación.

Declaro conocer la modalidad de la propuesta y las características de la actividad a realizarse entre los meses de marzo y mayo de 2022 y acepto la participación en dicho viaje, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Turísticos y su Adenda.

Asimismo, acepto conocer que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES no es responsable por los daños o perjuicios que pudieren sufrir los/las beneficiarios/as y/o terceros con motivo y/u ocasión de servicio ofrecido por la Agencia

de Turismo Estudiantil, deslindando a la Provincia de todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente a los/las beneficiarios/as y la Agencia de Turismo Estudiantil, así como de toda disconformidad sujeta a la relación de consumo que pudiera existir en el futuro entre la Agencia de Turismo Estudiantil y/o los beneficiarios y/o terceros.

Autorizo a la Agencia de Turismo Estudiantil contratada y al MPCEIT-PBA a disponer de las imágenes obtenidas, tanto en material filmico como en material fotográfico durante el viaje de fin de curso, para fines promocionales.

Dejo expresa constancia de que autorizo al personal de la Agencia de Turismo Estudiantil a proveer asistencia por personal médico calificado, en caso de necesidad.

\_\_\_\_\_

**FIRMA \***

\_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN\***

\_\_\_\_\_

**DNI\***

**\*En caso de ser el participante menor de edad, el documento deberá ser firmado por el padre/madre/tutor o responsable legal**

\_\_\_\_\_

**ADICIONALES CONTRATADOS:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS N°** \_\_\_\_\_

**CÓDIGO DE SEGURIDAD:** \_\_\_\_\_

**SERVICIOS ADICIONALES A PRESTAR POR LA EMPRESA**

**EXCURSIONES:**

DESCRIPCIÓN	PRESTADOR	VALOR
1.-	1- <i>(Nombre y/o Razón social y domicilio completo de la empresa contratada).</i>	1.-
2.-	2- “ “ “ “ “ “	2-
3.-	3- “ “ “ “ “ “	3-
4.-		

5-	4- “ “ “ “ “ “	4-
	5-	5-

**OTROS SERVICIOS:**

DESCRIPCIÓN	PRESTADOR	VALOR
1.-		1-
2.-	1- <i>(Nombre y/o Razón social y domicilio completo de la empresa contratada).</i>	2-
3.-	2- “ “ “ “ “ “	3-
	3- “ “ “ “ “ “	

**PAGO:** *(Indicar total a abonar por cada turista usuario/a y las condiciones de pago)*

\*Se reservan todas las condiciones pactadas mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS N° \_\_\_\_\_ CÓDIGO DE SEGURIDAD: \_\_\_\_\_ (“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” - Decreto N° 973/21) que no sean expresamente modificadas por el presente acuerdo.

**SUSCRIPTOR 1**

**SUSCRIPTOR 2**

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_ Aclaración: \_\_\_\_\_

**Firma y aclaración o sello del titular o representante legal o apoderado del Agente de Viajes:**

\_\_\_\_\_

**Sello de la empresa**



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.11.25 12:40:29 -03'00'



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.11.25 12:40:30 -03'00'